



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ.  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00173-00.

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia.

#### ANTECEDENTES

Mediante auto de 13 de mayo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por \$6´128.109, por las cuotas alimentarias adeudadas, las cuotas que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

El demandado, a pesar de estar notificado debidamente, a través de su correo institucional [luis.ochoa039@casur.gov.co](mailto:luis.ochoa039@casur.gov.co) no propuso excepciones.

#### CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito y se le condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M. L. (\$612.811), que corresponde al 10% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra LUIS ALFONSO OCHOA CHICO, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M. L. (\$612.811), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir las cuotas que se hayan causado y los intereses legales respectivos.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 20001-31-10-003-2021-00173-00. Proceso Ejecutivo de Alimentos.

Código de verificación: **a6282ae3a359f219f1c1d03a049ec8b0d6e1e27540fdfeb35f700d507e4b582c**

Documento generado en 13/01/2022 02:47:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**